

Juicio



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E54691 (613) 2021

1567

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Cronos Cloud Control", presentado por la empresa Sentra Software House Limitada, no da cumplimiento a todas las exigencias dispuestas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 27.05.2021, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 05.05.2021 de Sr. Alberto Leonel Brito Gómez, en representación de empresa Sentra Software House Limitada.

SANTIAGO,

31 MAY 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR.
ALBERTO LEONEL BRITO GÓMEZ
EMPRESA SENTRA SOFTWARE HOUSE LIMITADA
MONJITAS N°527, PISO 15
SANTIAGO**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Cronos Cloud Control (SC3)", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s.1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Segic Usach Ltda., Rut N°77.045.700-9, suscrito por el Sr. Eduardo Durán Oliva.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones relacionadas con el N°1.7 del citado Dictamen N°5849/133:

1. Reporte de asistencia.

Observación: Se solicitan rangos de fechas para un grupo de trabajadores, sin embargo, el reporte sólo informa la asistencia de algunos de los días consultados y no todo el periodo.

2-. Reporte de jornada.

Observación: Los totalizadores se deben incluir en el mismo informe como línea, por trabajador, al final del periodo consultado a fin de visualizar en una sola página toda la información requerida.

3-. Reporte de domingos o festivos laborados.

Observación: Los totalizadores mensuales y anuales se deben incluir en el mismo informe como línea, por trabajador, al final del periodo consultado a fin de visualizar en una sola página toda la información requerida.

4-. Reporte de exceso de jornada.

Observación: A fin de verificar la compensación semanal, se debe incluir un totalizador en el mismo informe como línea, por trabajador a fin de visualizar en una sola página toda la información requerida.

5-. Reporte de modificaciones o alteraciones de turnos.

Observación: Se constata que las columnas del reporte visualizado no se ajustan a lo exigido, vale decir, a las siguientes:

- a) Fecha.
- b) Nombre completo del trabajador.
- c) Fecha asignación de turno original.
- d) Turno original.
- e) Fecha asignación de turno nuevo.
- f) Turno nuevo.
- g) Quien ha solicitado el cambio, indicando solamente "trabajador" o "empleador".


En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Cronos Cloud Control", presentado por la empresa Sentra Software House Limitada, no da cumplimiento a todas las exigencias dispuestas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,




JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

BP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;